 <b>E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CODIGO: BS-FO-040</b>
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	<b>VERSION: 2</b>
		<b>FECHA: JUL 2018</b>
		<b>PAGINA 1 de 8</b>

**CONTRATO DE SUMINISTRO No: 078 DE 2023**

**PROCESO No: SA23-104**


**CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-E.S.E. HUEM.**

**CONTRATISTA: ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ**

**OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: (GRUPO CUATRO (04) (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**


**VALOR: \$722.113.022**

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, de una parte y por la otra, **ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ**, identificada con CC. No. 60.353.386 expedida en Cúcuta, obrando como propietaria del Establecimiento de Comercio Embutidos Carnevali NIT. 60.353.386-0, conforme a Registro Mercantil de Enero 10 de 2023 de la Camara de Comercio de Cucuta, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESEHUEM es una entidad descentralizada del orden departamental, la cual ejecuta su misión con una gestión basada en procesos, los cuales son establecidos en el mapa de procesos institucional, donde se encuentran clasificados como procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. 2) Que siendo una IPS que presta servicios de salud que incluye en el portafolio de servicios la internación (hospitalización), cuenta con una estructura de funcionamiento que incluye el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados en las diferentes áreas, considerando los recursos financieros de la institución con la mayor eficiencia y eficacia posible, y garantizando la entrega oportuna y con altos estándares de calidad. 3) Que de acuerdo con la estructura orgánica, la ESE HUEM cuenta con el servicio de Nutrición y Dietética en la sección de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, dentro del cual, se encuentra el Servicio de Alimentación, donde los alimentos son transformados en productos de diferentes volúmenes, consistencias y temperaturas, provee las diferentes dietas y sus diferentes combinaciones a cada paciente teniendo en cuenta la prescripción médica y la valoración Nutricional correspondiente. Por lo tanto, es de su íntegra competencia asegurar que las condiciones de manipulación y sistemas de producción, protejan los alimentos del contacto directo con los peligros y la proliferación de cualquier microorganismo patógeno, manteniendo la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, por lo tanto debe velar por brindar a los pacientes hospitalizados, una alimentación completa, nutritiva, balanceada y con la mejor calidad, estimulando siempre hábitos de vida saludables, con los respectivos controles de calidad y cantidades especificadas previamente de acuerdo a los ciclos de minutas establecidos; por otro lado, en menor proporción, el servicio de alimentación brinda apoyo a las diferentes actividades que realiza el hospital, como capacitaciones y encuentro de brigadistas de la ESE HUEM, entre otras reuniones, en donde se requiere

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 8

refrigerios, que contribuyen a la mejora continua y el cumplimiento de objetivos de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. Por lo anterior expuesto, se hace necesaria la adquisición de alimentos cárnicos de res, cerdo y pescado, pollo, huevos y derivados del pollo, frutas y verduras, lácteos y derivados, semiperecederos y no perecederos, según programación de compras del área de alimentación, y para el normal cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos. 4) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 18, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 8 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a convocatoria pública de mayor cuantía. 5) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000594 del 01 de Marzo de 2023 se adjudicó parcialmente el proceso SA23-104 de 2023, grupo 4 a **ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ**. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO (04) (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días viernes (65% de los productos) y martes (35% restante) en horario de 7:00 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición, en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordado con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. 2. En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas), se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas. 3. Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 3075 de 1997, junto con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3168 de 2015. 5. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 6. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 7. Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 8. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. 9. Los productos entregados deben cumplir con las especificaciones de gramaje establecidas en el listado de alimentos de este estudio previo. 10. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 11. Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS: Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:** Se requieren productos frescos con parámetros de primera calidad, con

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 8

características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones:

1. **Grado de madurez:** Intermedio.
2. Libres de Magulladuras, manchas, decoloraciones, signos de infestación por insectos o plagas, perforaciones.
3. Libres de residuos químicos.
4. Textura firme al tacto.
5. Sin signos de madurez excesiva y/o envejecimiento.
6. Para el caso específico del brócoli, apio tubérculo y coliflor deben venir envueltos en película extensible transparente 300 mm grado alimentario. Para los champiñones se requiere embalados en bandeja de icopor de primer uso con su respectivo envoltorio, etiqueta con fecha de empaque, datos del productor y fecha de vencimiento.
7. La papa pastusa, apio tubérculo deberán estar libres de suciedad o tierra visible, es decir, lavadas.
8. La cebolla cabezona y cebolla junca deberán estar libres de su corteza primaria con el fin de evitar la presencia de suciedad.
9. El frijol fresco, las habas frescas y la arveja verde deben ser desgranados.
10. **Empaque:** Todos los productos sin excepción alguna deberán ser embalados en canastillas plásticas limpias y desinfectadas, las cuales serán empleadas por la Institución durante el almacenamiento y devueltas junto a la orden de pedido.
11. **Personal Manipulador de Alimentos:** Deberá contar con la dotación respectiva (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante) y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo, el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.
12. **Transporte:** Vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protección de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **4.** Liquidar los impuestos que se generen del contrato. **5.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. **6.** Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. **7.** Certificar el cumplimiento del contrato. **8.** Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. **9.** Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.


**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha del acta inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al termino del contrato y seis (6) meses más

**PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TRECE MIL VEINTIDOS PESOS (\$722.113.022)MCTE.** incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:


GRUPO CUATRO (04) (FRUTAS Y VERDURAS)							
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PESO PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3246	AGUACATE CRIOLLO	KILO	N.A.	288	\$ 10.651	\$ 3.067.488

2	N3002	AHUYAMA	KILO	N.A.	2800	\$ 3.141	\$ 8.794.800
3	N3003	AJO	KILO	N.A.	408	\$ 22.662	\$ 9.246.096
4	N3545	AJO PORRO	KILO	N.A.	408	\$ 10.525	\$ 4.294.200
5	N3005	APIO ESPAÑA	KILO	N.A.	408	\$ 5.024	\$ 2.049.792
6	N3006	APIO TUBERCULO	KILO	N.A.	1200	\$ 7.832	\$ 9.398.400
7	N3085	ARVEJA VERDE DESGRANADA	KILO	N.A.	120	\$ 25.854	\$ 3.102.480
8	N3007	BANANO	UNIDAD	220 - 250 gramos	23900	\$ 1.260	\$ 30.114.000
9	N3008	BERENJENA BLANCA	KILO	N.A.	180	\$ 3.610	\$ 649.800
10	N3070	BROCOLI	KILO	N.A.	150	\$ 10.665	\$ 1.599.750
11	N3537	CALABACIN VERDE	KILO	N.A.	408	\$ 5.901	\$ 2.407.608
12	N3538	CALABACIN AMARILLO	KILO	N.A.	408	\$ 6.571	\$ 2.680.968
13	N3010	CEBOLLA CABEZONA	KILO	N.A.	2880	\$ 7.448	\$ 21.450.240
14	N3011	CEBOLLA JUNCA	KILO	N.A.	1440	\$ 8.827	\$ 12.710.880
15	N3478	CHAMPIÑON BLANCO	KILO	N.A.	72	\$ 29.005	\$ 2.088.360
16	N3012	CILANTRO	KILO	N.A.	336	\$ 17.116	\$ 5.750.976
17	N3506	CIMARRON	KILO	N.A.	120	\$ 12.832	\$ 1.539.840
18	NSI3069	CIRUELA MORADA	KILO	120- 125 gramos	1440	\$ 29.162	\$ 41.993.280
19	N3013	COLIFLOR	KILO	N.A.	150	\$ 8.016	\$ 1.202.400
20	N3512	CURUBA	KILO	N.A.	180	\$ 4.154	\$ 747.720
21	N3582	DURAZNO CRIOLLO	UNIDAD	150- 170 gramos	14300	\$ 1.478	\$ 21.135.400
22	N3016	ESPINACAS	KILO	N.A.	120	\$ 13.267	\$ 1.592.040
23	N3062	FRESA	KILO	N.A.	480	\$ 11.455	\$ 5.498.400
24	N3017	FRIJOL FRESCO DESGRANADO	KILO	N.A.	120	\$ 21.260	\$ 2.551.200
25	N3074	GRANADILLA	UNIDAD	140 - 160 gramos	28700	\$ 2.149	\$ 61.676.300
26	N3018	GUAYABA PERA	KILO	N.A.	480	\$ 5.612	\$ 2.693.760
27	N3019	GUINEO NEGRO	KILO	N.A.	120	\$ 3.374	\$ 404.880
28	N3021	HABICHUELA	KILO	N.A.	960	\$ 7.456	\$ 7.157.760
29	N3026	LIMON TAHITI	DOCENA	140 - 150 gramos	720	\$ 10.648	\$ 7.666.560
30	N3027	LULO	KILO	N.A.	720	\$ 9.271	\$ 6.675.120
31	N3471	MANDARINA	UNIDAD	140 - 160 gramos	28700	\$ 1.501	\$ 43.078.700
32	N3514	MANGO TOMMY	KILO	N.A.	720	\$ 10.036	\$ 7.225.920
33	N3470	MANZANA ROJA	UNIDAD	190 - 210 gramos	9600	\$ 2.908	\$ 27.916.800
34	N3546	MANZANA VERDE	UNIDAD	150 - 170 gramos	2400	\$ 3.042	\$ 7.300.800
35	N3030	MARACUYA	DOCENA	200 - 230 gramos	336	\$ 20.298	\$ 6.820.128
36	N3032	MAZORCA	UNIDAD	270 - 300 gramos	1200	\$ 1.592	\$ 1.910.400
37	N3073	MELON	KILO	N.A.	1680	\$ 6.213	\$ 10.437.840
38	N3034	MORA	KILO	N.A.	960	\$ 9.600	\$ 9.216.000

 <b>ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-040
			VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES		FECHA: JUL 2018
			PAGINA 5 de 8

39	N3472	NARANJA	DOCENA	290 - 300 gramos	1680	\$ 10.528	\$ 17.687.040	
40	N3037	PAPA CRIOLLA	KILO	N.A.	3600	\$ 9.512	\$ 34.243.200	
41	N3038	PAPA PASTUSA LAVADA	KILO	N.A.	15500	\$ 7.032	\$ 108.996.000	
42	N3039	PAPAYA	KILO	N.A.	1680	\$ 4.374	\$ 7.348.320	
43	N3040	PATILLA	KILO	N.A.	2400	\$ 5.120	\$ 12.288.000	
44	N3041	PEPINO COHOMBRO	KILO	N.A.	550	\$ 4.182	\$ 2.300.100	
45	N3067	PERA	UNIDAD	160 - 180 gramos	9600	\$ 3.232	\$ 31.027.200	
46	N3529	PEREJIL	KILO	N.A.	24	\$ 17.245	\$ 413.880	
47	N3044	PIMENTON	KILO	N.A.	1440	\$ 7.274	\$ 10.474.560	
48	N3045	PIÑA	UNIDAD	2000 gramos	720	\$ 7.532	\$ 5.423.040	
49	N3046	PLATANO	KILO	N.A.	3600	\$ 8.869	\$ 31.928.400	
50	N3515	RAÍCES CHINAS * 250 GRS	BANDEJ A * 250 GRS	N.A.	72	\$ 3.268	\$ 235.296	
51	N3048	REMOLACHA	KILO	N.A.	120	\$ 4.899	\$ 587.880	
52	N3049	REPOLLO BLANCO	KILO	N.A.	480	\$ 3.582	\$ 1.719.360	
53	N3479	REPOLLO MORADO	KILO	N.A.	72	\$ 4.920	\$ 354.240	
54	N3053	TOMATE	KILO	N.A.	3300	\$ 8.225	\$ 27.142.500	
55	N3052	TOMATE DE ARBOL	KILO	N.A.	720	\$ 7.480	\$ 5.385.600	
56	N3055	YUCA	KILO	N.A.	2160	\$ 5.581	\$ 12.054.960	
57	N3056	ZANAHORIA	KILO	N.A.	1680	\$ 7.009	\$ 11.775.120	
58	N3598	KIWI	KILO	N.A.	120	\$ 24.401	\$ 2.928.120	
59	N3599	UVAS	KILO	N.A.	120	\$ 9.132	\$ 1.095.840	
60	N3600	CIRUELA ROJA	KILO	N.A.	120	\$ 7.144	\$ 857.280	
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 722.113.022</b>	


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, rubro: 2.4.5.01.02.01, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 172 del 03/02/2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **PARÁGRAFO QUINTO: REVISIÓN DE PRECIOS,** Teniendo en cuenta la posible variación de precios del mercado, algunos de los productos podrán sufrir fluctuación, ocasionado por desastres naturales o alteración del orden público que impida la llegada de los mismos a la ciudad, de tal manera que estos serán susceptibles de ajuste en sus precios, en el evento que se pueda demostrar las circunstancias que la originan. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará

 <b>ESE Hospital Universitario</b> <b>ERASMO MEOZ</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 8


a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	VALOR
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$144.422.604
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$144.422.604
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20%	\$144.422.604

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESEHUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas

 <b>E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CODIGO: BS-FO-040</b>
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	<b>VERSION: 2</b>
		<b>FECHA: JUL 2018</b>
		<b>PAGINA 7 de 8</b>

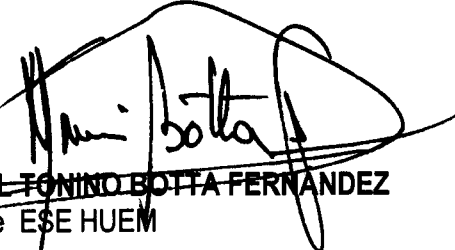
pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD:** La


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 8

información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.- CUARTAPERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **01 MAR 2023** y por el contratista a los **01 MAR 2023**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ**  
 Gerente ESE HUEM

  
**ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ**  
 C.C. No. 60.353.386 de Cúcuta

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
 Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, ESEHUEM

